VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **cuarenta y nueve** minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maria Felix Pluma Flores, actuando como secretarias las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano; **Presidenta** dice, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría pase lista de asistencia de las y los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura y dicho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez,** dice: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz

Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión el Ciudadano Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra,** solicita permiso y se la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de los oficios que dirigen las diputadas Mayra Vázquez Velázquez, Luz Vera Díaz y Michaelle Brito Vázquez, esta Presidencia, autoriza se retiren a la hora señalada en sus respectivos escritos; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del día treinta de agosto dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva".** Gracias favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano, dice:** La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafos segundo y tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA:** A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 30 de agosto de 2019, a las 13:00 horas, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. **Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEGUNDO**. **Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. TERCERO**. **Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. CUARTO**. **Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la**

Comisión de Finanzas y Fiscalización. QUINTO. **Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEXTO**. **Primera lectura de los Dictámenes, de mayoría y de minoría, con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presentan la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Tlaxcala de Xicohténcatl, a 30 de agosto de 2019,** es cuanto, Presidenta; **Presidenta** dice, se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes;** Con su permiso Señora Presidenta, Señores Congresistas, Publico en general, medios de comunicación, sobre la Convocatoria presentada para esta Sesión cabe aclarar que previa cita en este Recinto Legislativo se reunió la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, para poder llegar acuerdos sobre dicha Convocatoria, a nosotros a la 1 de la tarde se nos giró un oficio en el cual estaba ya establecida la

Convocatoria para esta Sesión, sin embargo llego a la Junta la petición por parte del Diputado Víctor Manuel Báez López, Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Diputada Patricia Jaramillo García, para poder hacer la presentación del Dictamen de minoría respecto a la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, en dicha Junta se acordó que este Dictamen no pasaría la convocatoria, su servidor junto con más Legisladores estuvimos a favor de que se presentara el Dictamen de minoría que legítimo derecho tienen los diputados para poder venirlo hacerlo Presente y que sea el Pleno el cual determine las acciones conducentes, lamento el actuar de la Presidenta de Junta de Coordinación y Concertación Política que después de llevar a cabo una votación legal, que después de llevar a cabo una reunión específicamente sobre el tema de esta Cuenta Pública, se tome una determinación completamente individual, sin respetar los acuerdos ni nuestros Derechos como Legisladores y como Coordinadores Parlamentarios, así como representantes de Partido, para que se lleve a cabo una determinación, cabe recalcar que lo hicimos en cada momento que nosotros estábamos a favor de la propuesta que hacían Integrantes de su Grupo Parlamentario y es lamentable que ella haya votado en contra de sus propios Compañeros y que hoy venga acá con una Convocatoria modificada donde después, no sé porque, haya cambiado de opinión y que se lleve a cabo este tipo de procedimientos, le solicito a la Presidenta de la Junta los Integrantes de la misma que sea un tema que se aborde también ahí pero lamento que esta Convocatoria sea presentada de esta manera, es cuanto Presidenta. **Presidenta** dice, se concede uso

de la palabra el **Diputado Omar Miltón López Avendaño;** Como Integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, me es lamentable decir que en este momento la Junta no cuenta con las acciones pertinentes ni legales para llevar a cabo este orden del día, puesto que como ya lo explica el compañero Diputado ahí una decisión unipersonal de cambiar un acuerdo votado y autorizado en la Junta de Coordinación y Concertación Política, con un nombre y apellido la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, está violando todos los reglamentos al Interior del Congreso del Estado al decidir unilateralmente no permitirle a los Compañeros subir el Dictamen de minoría en este Pleno por lo cual no estoy a favor del orden del día Señora Presidenta le pediría un receso para poder atender este asunto de inmediato. **Presidenta** dice, vamos a continuar con el estado de la sesión, en base al orden del día que fue aprobado por la Junta, y propiamente en el punto numero sexto de la Convocatoria podamos verter los cometarios necesarios para poder continuar, para desahogar el primer punto de la convocatoria…; siendo las **catorce** horas con **cero** minutos y, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de veinticinco minutos. -

Presidenta dice, siendo las **quince** horas con **trece** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión. Para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** Integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** vamos a continuar con la Sesión Diputado, no esta es una Sesión Extraordinaria, no se puede votar el orden del día, se concede uso de la palabra al diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** dice, ya se ha discutido en la Junta al respecto de esta modificación al acuerdo que se realizó, tuvimos una primera votación donde no aparecía el Dictamen de Minoría, y nos mandan otra convocatoria donde es la que ya se inició lectura, ya está continuando con el tema en el Pleno donde aparece el Dictamen de Minoría, en esta reunión se llevó a cabo nuevamente la votación de esta convocatoria que es una convocatoria ilegal, pero hoy la Diputada Bertha que había sido la que votó en contra de que se subiera el Dictamen de Minoría hoy está votando a favor, agradecer la disposición siempre que hay Diputada, yo creo que los compañeros de MORENA que hacen la petición, es una petición legítima, hoy el acuerdo en conjunto de la Junta es que se ha legitimado ya esta Convocatoria, es cuanto, señora Presidenta. **Presidenta** dice, se pide al Diputado **Víctor Manuel Báez López** proceda a dar lectura al Dictamen; enseguida el Diputado dice, con el permiso de la mesa directiva, Ciudadana Diputada Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados

de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Zacatelco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no

trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Zacatelco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo

al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 61.2% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 5.6% ya que el 94.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 12.1%. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 41.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 29.3% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 9 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 38 obras realizadas incluidas en la muestra, el 89.5% se encontraron terminadas y el 10.5% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 94 de 378 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Zacatelco,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Zacatelco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registros e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$144,208,869.16**	**Egresos**	**$95,878, 546.12**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio 2018 el Municipio recaudó importes menores a los pronosticados en los rubros de Contribuciones de Mejoras $104,807.90. 2. Así mismo se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados en los rubros de Impuestos por $265,085.50, Derechos por $1,699,496.26, Productos por $740,360.99, Aprovechamientos por $853,000.00 y Participaciones y Aportaciones por $49,051,192.51. 3. Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $49,051,192.51 corresponden a recursos extraordinarios

principalmente en Participaciones e Incentivos Económicos por $6,546,144.22; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios $0.02, Proyectos de Desarrollo Regional por $36,160,693.27, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género por $200,000.00, Fortalecimiento Financiero por $999,000.00, Programa HABITAT por $1,305,529.00, Rescate de Espacios Públicos por $1,249,995.00, Programa de Apoyo a la Vivienda por $1,272,000.00, Programa de Prevención de Riesgos por $1,050,000.00 y Programa de Devolución de Derechos por $267,831.00. 4. Presentaron sobregiros en los capítulos 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 “Bienes muebles, inmuebles e Intangibles, 6000 “Inversión Pública” y 8000 Participaciones y Aportaciones por $2,781,095.25, $295,992.05, $14,166,190.57 y $810,164.34 respectivamente. Así mismo presento subejercicio en el capítulo 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros”, y 3000 “Servicios generales” por $1,800,035.60, $5,319,498,81 y $6,759,903.48 respectivamente. Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. 5. El superávit que muestra el Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal por $48,330,323.04, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $65,400,319,01, generando una diferencia de $17,069,995.97 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y

disciplina presupuestaria.**3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$24,841,597.49** en 50 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$23,358,054.30** en 38 obras y acciones. Este monto representa el **25.90%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las

observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	36	8	31	82	2	**159**
Obra	0	45	69	2	0	**116**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**45**	**53**	**100**	**84**	**2**	**284**

R= Recomendación.SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.		**Casos identificados.**
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.		2
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.		1
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	FORTAMUN	**$8,248,231.48**
	PAV	**$89,455.25**
	PDR	**$34,251,608.55**
	FORFIN	**$1,001,761.84**
	PRODDER	**$18,106.34**

Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.		3 procesos de entrega recepción

 Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	1,512,886.11
TOTAL	**1,512,886.11**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio NO ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión

financiera del Municipio NO es razonable y NO se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3,4,6 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 15,16 y 17.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1 (1).	Programa de Apoyo a la Vivienda.
JULIO -	1 y 2(3).	Proyecto de Desarrollo

DICIEMBRE		Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1 (2).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	3 y 8.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21, 22 y 23.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 6 y 11.	Programa Hábitat (HÁBITAT).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa Vivienda Digna (PVD).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11, 12,13,14,15, 16 y 17.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12,13, 14,15 y 16	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 3 y 4(1).	Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017.
ENERO - JUNIO	1, 2 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
ENERO - JUNIO	2(1).	Recursos Remanentes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) 2017.
ENERO - JUNIO	2 (1).	Programa Tres por uno para Migrantes (3x1) 2017.
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3	Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017.
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11(1)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Hábitat (HABITAT).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3 (1).	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3 (1)	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva

		de Género (TPG).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Recursos Remanentes del Programa de Fortalecimiento a la Transversidad de la Perspectiva de Género (TPG) (2017).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN) 2017.
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1) 2017.
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 (1).	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos.

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

		(FISM) 2017.
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Recursos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1, 2 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Programa Hábitat (HÁBITAT).
JULIO–DICIEMBRE	2.	Programa de Apoyo a la Vivienda.
JULIO–DICIEMBRE	1, 4, 5 y 6.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO–DICIEMBRE	1, 3, 4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN) (2017).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1) 2017.
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa rescate de espacios públicos (REP).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Programa Habitat (HABITAT).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11 y 12	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Habitat (HABITAT).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Vivienda Digna (PVD).
JULIO–DICIEMBRE	1,2 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).
JULIO–DICIEMBRE	1,2 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA

	OBSERVACIÓN	
ENERO–DICIEMBRE	4 y 5.	Evaluación de desempeño a servicios públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servicios públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de desempeño a servicios públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		291,098.00
Pago de gastos improcedentes.		151,957.75
Pago de gastos en exceso.		150,418.62
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		429,005.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	38,331,944.43
	Recursos públicos otorgados no comprobados	3,048,742.49
	Utilización de recursos por préstamos personales	7,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien		6,187,793.75

o servicio.	
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al mercado	1,884,813.43
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	774,695.75
Conceptos de obra pagados no ejecutados	1,052,732.10
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.	3,731,928.82
TOTAL	**56,042,130.14**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de $56,042,130.14, que representa el 60.5% de un importe devengado de $92,599,968.74. Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior no incluye los $3,278,577.38 del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORFIN) 2017, toda vez que forman parte de las Auditorias Directas que programó la Auditoria Superior de la Federación. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de $56,042,130.14 que representa el 60.5% del probable Daño al Patrimonio, NO se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la NO APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia

y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Zacatelco, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público NO se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido

por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZACATELCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se

emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Zacatelco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que

guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA**

VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la comisión de finanzas y fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de Mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: resultado de la votación, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: resultado de la votación, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer. **Presidenta** dice, se concede

uso de la palabra al diputado **Omar Milton Avendaño;** con el permiso de la Mesa Directiva, en fecha 22 de Mayo y posteriormente el 28 de Mayo de esta anualidad se aprobó por la Comisión de Finanzas y Fiscalización y posteriormente por el Pleno de esta Soberanía el acuerdo que contiene las bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, mismas que fueron Publicadas en el Periódico Oficial número 24, Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, con dichas bases se determinó que habrán de normarse los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarían al Procedimiento Interno para la elaboración del Dictamen final, respecto de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de cada uno de los entes Fiscalizables, posteriormente el 30 de mayo el Órgano de Fiscalización Superior presento a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zacatelco por lo que una vez recibido dicho Informe de Resultados y con el objeto de dar puntual cumplimiento al procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Calendario de audiencias de entes Fiscalizables determinándose que el 4 de Julio correspondería el desahogo de la Audiencia con las Autoridades del Municipio de Zacatelco, por lo que de una vez desahogada dicha audiencia, se instruyó al titular del Órgano, para

que realice las declaraciones sobre los contenidos de los Informes y sobre las propuestas que presento los entes Fiscalizables, como resultado de las audiencias a que se refiere el punto inmediato anterior la auditoria superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala mediante el oficio número OFS/1632/2019 de fecha 29 de Julio de 2019, remitió a la Diputada Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización la carpeta constante de 75 fojas de 21 entes fiscalizables del seguimiento de aclaración en audiencia con la Comisión de Finanzas y Fiscalización, no obstante la información remitida por la titular del Órgano de Fiscalización Superior, tal y como lo consta en el Oficio remitido a los Diputados que integramos las Comisiones de Finanzas y Fiscalización en fecha 9 de agosto de 2019, el C. Tomas Federico Orea Albarrán Presidente Municipal de Zacatelco emitió diversas aseveraciones respecto al Proceso Fiscalizador llevado a cabo, refiriendo que el Órgano no Observo la solventación con objetividad, no ejerció su competencia profesional al no realizar los Procedimiento de Auditoria de acciones derivadas del Proceso de Fiscalización como lo solo la recomendación, solicitud de aclaración, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, no fundo adecuadamente los principios de normas Constitucionales pues anuncia preceptos legales parciales, en consecuencia el Presidente Municipal de Zacatelco, solicito que los Integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala cumpla con hermandad lo que mandata el artículo 49 fracción sexta y séptima del reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, es decir que se realizara la

supervisión de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Órgano de Fiscalización Superior, realizo al ente Fiscalizable del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, realizando inspecciones de campo y documentales de los recurso públicos de dicho ente, derivado de dicho oficio la Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi en su carácter de Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, emitió contestación al oficio presentado por el Presidente Municipal de Zacatelco a dicho acto que vale decirlo resulto unilateral, pues la contestación dada a la autoridad Municipal de referencia no contó con el consenso de quienes integramos la Comisión de Finanzas, recayó de nuevo un oficio del Presidente Municipal multi-referido a través del cual se solicita que los entes antes de emitir el Dictamen respecto se procediera a votar el principio de definitividad y en consecuencia se llevaran a cabo las diligencias documentales y de campo necesarias para determinar si la Revisión y Fiscalización que el Órgano de Fiscalización Superior realizo al Municipio de Zacatelco, se apegó a Derecho pues se refería que no existía Constancia Documental alguna que acreditará que Órgano de Fiscalización Superior haya recibido la información complementaria así como los alegatos vertidos por el Municipio de Zacatelco, con lo que se sustentara que el ente fiscalizador al emitir las aclaraciones sobre los contenidos de los informes tomo en consideración las propuestas que presento el ente fiscalizable tal y como lo determina la fracción III de la disposición novena de las bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia en Sesión de fecha 27 de agosto de 2019, la Comisión

de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó un acuerdo por el que se determinó que en atención a los oficios presentados por el Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, se realizara la revisión documental y de Campo de la obra pública ejecutada por ente Fiscalizable del Municipio de Zacatelco y que forma parte de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal del 2018, instruyéndose al subscrito a que en forma conjunta con el personal del Órgano de Fiscalización Superior y el Secretario Técnico de la Comisión de Finanzas nos constituyéramos en la Presidencia Municipal de Zacatelco para dar cumplimiento al acuerdo de referencia, así las cosas y una vez constituidos en dichas instalaciones se nos comunicó de manera verbal al subscrito que como personal del Municipio en mención que por indicaciones de la auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior habían sido designados los C.C Ingeniero Omar Alfredo Castro Orosco y C.P Gabino Jiménez Santiago, para efectos de realizar el acompañamiento y verificación de las obras realizadas por el multi referido ente fiscalizable ante la falta de un oficio de parte de la titular del Órgano de Fiscalización Superior y a través del cual se indicara sobre las acciones a realizar con motivo de dicha diligencia de inspección por acuerdo de los presentes, en conjunto con las autoridades Municipales de Zacatelco, se determinó que por principio de Cuenta se llevara acabó la inspección física de la obra pública ejecutada por las autoridades del ente fiscalizable, por lo que de esa forma se procedió a realizar el recorrido de campo para efectuar la revisión física de las siguientes obras **a) Polideportivo.** Obra que

cuenta con una superficie 3,850.6 metros cuadrados y cuyo monto de inversión fue de 19,035,192.16. **b) Techumbre Cecyte número 05**. Con una superficie de 493,072 metros cuadrados y con un monto de inversión de 2,900,062. **c) Techumbre Primaria Domingo Arenas Xochicalco.** Con una superficie de 453.075 metros cuadrados y un monto de inversión de 1,970, 268.40. **d) Techumbre escuela Secundaria General Domingo Arenas.** Con una superficie de 729.080 metros cuadrados y un monto de inversión de 2,409,250.41. Concluida dicha revisión siendo aproximadamente las ocho cinco horas el subscrito, así como el personal del Órgano de Fiscalización Superior de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Ayuntamiento de Zacatelco arribamos de nueva cuenta las instalaciones de la Presidencia Municipal del Municipio de referencia en ese momento en manos del C.P Héctor Escobar se recibió el Oficio número OFS/1758/2019 asignado por la C.P María Isabel Delfina Maldonado Textle Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior y dirigido al Presidente Municipal de Zacatelco, oficio en el que de manera textual se refiere y que en atención al oficio CFF/0391/2019 de fecha 27 de agosto del año en curso que por acuerdo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización solicita a este ente se realice acompañamiento y verificación de las obras realizados por el Municipio Zacatelco, de los recursos públicos del Ejercicio Fiscal 2018 al respecto informa usted, cito que este ente fiscalizador se realizara una inspección documental y física el día 27 de agosto a las cinco horas, respecto a la Fiscalización de los recursos Ejercidos, del Ejercicio Fiscal 2018 de este Municipio, a efecto de corroborar los

datos de las obras, derivado de la interpretación literal del contenido del oficio al que se ha hecho referencia con antelación las autoridades Municipales de Zacatelco solicitaron al personal del Órgano de Fiscalización y de Finanzas y al subscrito que toda vez que ya se había realizo la inspección física de las obras realizadas con recurso del Ejercicio Fiscal 2018 a continuación se procedería a realizar la inversión documental que ampara las acciones de obra pública emprendidas por dichos ente fiscalizables sin embargo y pese a que los alcanzables de los oficio de referencia ordenan la revisión documental tanto el personal del Órgano de Fiscalización Superior comisionado para el desahogo de la diligencia de marras así como el Secretario Técnico de la Comisión de Finanzas y Fiscalización manifestaron su negativa a realizar la revisión documental argumentando que ellos solo tenían instrucciones de realizar la revisión física de la obra pública mas no así de la revisión documental de la misma, en consecuencia y dada la negativa de dicho personal para realizar la revisión documental de referencia se acordó que el acta circunstanciada de que se levantara con un motivo de desahogo de la presente diligencia de inspección, se asentará dicha circunstancia por lo que siento aproximadamente las ocho treinta y seis horas del día 27 de agosto del 2019 el personal del Órgano de Fiscalización Superior comisionado para el desahogo de la diligencia de marras, así como el Secretario Técnico de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, procedieron a retirarse de las Instalaciones de la Presidencia Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, no así el subscrito pues en el acto procedía requerir a la autoridad Municipal de

Zacatelco que exhibiera toda la información documental que sirviera de soporte para acreditar la ejecución de la obra pública con recursos del Ejercicio Fiscala 2018 y que formaba parte del pliego de observaciones que el Órgano de Fiscalización Superior tenía por solventadas número de contrato PDR1834001 denominación de la obra en acción construcción de pavimentación de concreto hidráulico con avenida Lerdo de Tejada, ubicación avenida Lerdo de Tejada con monto autorizado 1,476,213 monto contratado con IVA 1,476,213 PDR184002 construcción de pavimento de concreto hidráulico de calle simón bolívar lateral norte del Mercado monto autorizado 490, 000 monto contrato con IVA 489,728.62 PDR radiación 18/44/003, rehabilitación con concreto hidráulico en calle Cruz Colorada por un monto de 2,950,000 con un monto concretado con IVA de 2,950,000 PDR18/44/004 construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Benito Juárez por un monto de 1,544,700.64 y un monto contratado de 1,544,760.64 PDR18/44/005 construcción de techado en la plaza cívica del Cecyte 05 de Zacatelco de 2,097,407.62 y por un monto contratado de 2,907,407.62 PDR18/44/006 construcción de techumbre en plaza cívica en primaria Domingo Arenas, sección tercera de Xochicalco por 1,970,268.40 con un importe contratado de 1,790,268.40 PDR18/44/007 construcción de techumbre en la plaza cívica Emilio Sánchez Piedra, ubicación Avenida Juárez número 4 entre avenida Domingo Arenas y Riverella de Rio Atoyac por 2,430,157.52 y por un importe contratado de 2,430,157.52 PDR18/44/008 construcción de techumbre de plaza cívica telesecundaria Fray Diego Velázquez, ubicada en la avenida Ayende

entre calle Ayende y Josefa Ortiz de Domínguez un monto de 1,710,154.45 y un monto contratado de 1,710,154.45 PDR18/44/009 construcción de techumbre la plaza cívica Secundaria General “Domingo Arenas” en la calle Acapulco entre calle Revolución y Barranca Seca por un monto de 2,409,250.41 y un importe contratado 2,409,250.41 PDR/18/44/0010, construcción de Polideportivo de Zacatelco en la calle Reforma por un monto de 19,264,673 y un monto contratado con IVA DE 19,035,192.16, así mismo se requirió a la autoridad Municipal presentara la información documental que permitiese constatar la forma de cumplimiento en que el ente fiscalizable dio al último pliego de informaciones 2017 y 2018 de los siguientes fondos y programas Id y pie por $484,079.15 pesos, el fis de 2018 por un monto de $1,978,292.49, un fortunón por $1,884,813.43, PDB por $1,371,110, un PDR por $136,678.90, concretos hidráulicos 3 por 1 por un monto de $106,574.10, un PPR por $1,500,000 pesos, que es el atlas de riesgo concluida la revisión, siendo aproximadamente las dos horas con veinticinco minutos del día veintiocho de agosto del año 2019 me retire de la Presidencia Municipal de Zacatelco, no sin antes haber firmado el acta circunstanciada levantada por las Autoridades Municipales de dicho Municipio para proceder a elaborar el informe correspondiente y presentado ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización, dicho informe se presentó adjuntando dicha acta circunstanciada, la copia del oficio OFS/1758/2019 asignado por la C.P María Isabel Maldonado Textle auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior y la implementación de las evidencias fotográficas en la que consta la

revisión física que se realizó la obra pública ejecutada en el Municipio de Zacatelco, con recursos del Ejercicio Fiscal 2018 documentales que en este acto exhibo al pleno, aquí está el informe que fue presentado ante la Comisión de Finanzas y aquí está el acta que se levantó en el Municipio de Zacatelco, como consecuencia de los hechos narrados con antelación, ahora es preciso realizar con algunos razonamientos lógicos jurídicos respecto del proceso revisión y fiscalización llevado cabo tanto por el Órgano de Fiscalización Superior así como por la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización y que dieron paso a la elaboración del Dictamen respecto del cual diciendo por principio de cuentas debimos hacer una referencia general del régimen constitucional establecido en el artículo 115 IV de la Constitución Federal, presecto en el que se establecen tanto en los principios rectores de las atribuciones hacendarias de los Ayuntamientos, como el fundamento de las funciones de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales por parte de las Legislaturas Estatales, dicho concepto Constitucional establece literalmente lo siguiente: **Articulo 115,** los Estados adoptaran para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre con forme a las bases siguientes: **cuarto)** los Municipios administraran libremente a su hacienda la cual se reformara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, los Ayuntamientos el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas

y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios revisaran y fiscalizaran sus cuentas públicas los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base a sus ingresos disponibles, luego entonces al amparo de dicha disposición constitucional se desprende que su objetivo es regular las relaciones entre los Estados y los Municipios en materia de haciendo y recursos económicos Municipales así como para establecer una serie de garantías en favor de los segundos que pueden resumirse mediante la enunciación de una serie de principios el principio de reserva de fuentes de ingresos de los Municipios que asegura estos últimos, a nivel constitucional el goce de los recursos necesarios para cumplir con sus necesidades y responsabilidades públicas el principio de integridad de los recursos económicos Municipales que asegure a los Municipios la precesión efectiva y puntual de los recursos a que Constitucionalmente tienen derecho y obligación a los Estados a pagar los intereses correspondientes cuando tarden la entrega de sus recursos Federales a sus Municipios, el principio de libre administración de la hacienda Municipal que asegura a los Municipios la posibilidad de manejar aplicar y priorizar libremente los recursos que disponen para satisfacer sus necesidades públicas sin tener que sufrir la injerencia de intereses ajenos en este respecto y al principio de ejercicio directo de los recursos que integra la hacienda pública Municipal que otorga a las entidades Municipales

la posibilidad de disponer sobre los recursos que integran su hacienda sin sufrir la interferencia de Entidades intermedias el conjunto de estas prohibiciones configura una serie de garantías jurídicas constitucionales de contenido económico, financiero y tributario muy claras en favor de las haciendas Municipales lo cual resulta totalmente congruente con el propósito más amplio del constituyen permanente de conferir una posición Constitucional robusto a la autonomía Municipal, frete a estas garantías otorgadas en favor de las haciendas Municipales los mismos constituyentes permanentemente estableció un instrumento de control a las Legislaturas estatales a facultarlas para probar las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisitar sus cuentas públicas facultad que tiene como finalidad por una parte rebelar el estado de las finanzas públicas Municipales y otra asegurar la realización transparente de los recursos, programas, planes Municipales de desarrollo mediante la verificación de las adecuada asignación de los recursos disponibles encontraron la vigilancia y fincamiento de responsabilidades de esta forma se concluye que la libertad hacendaria Municipal no está facultada absoluta si no que esta agota por las disposiciones del texto Constitucional que al facultar a las Legislaturas locales para intervenir en la intervención de los ingresos de los Municipios y en revisión de su cuenta pública buscan garantizarla la transparencia de la utilización de los recursos públicos a través del control vigilancia y fincamiento de responsabilidades las facultades de fiscalización de estas investías las Legislaturas se apoyan en normas de desarrollo que le permiten 1) contar con disposiciones que les permitan sancionar aquellas

conductas, positivas o negativas que pretendan evadir el cumplimento de sus facultades fiscalizadoras o impidan la ejecución de los actos necesarios para el adecuado desarrollo de las mismas 2) contar con un mecanismo que les permita asegurar el cumplimiento de su función revisora y fiscalizadora medidas precautorias, en este sentido el procedimiento de inspección orientado a determinar el seguimiento de dado por el Órgano de Fiscalización Superior con motivo de la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zacatelco del Ejerció Fiscal 2018, mediante el oficio OFS/1758/2019 por el que de manera textual se refiere que informa al Presidente Municipal de dicha comuna que sito el ente fiscalizador realizara una inspección documental y física el día 27 de agosto a las cinco horas respecto a la fiscalización de los recursos del Ejercicio Fiscal 2018 de su Municipio, a efecto de corroborar los datos, muestra a todas luces en el cumplimento de lo establecido en las fracciones VI y VII del artículo 49 de reglamento interior del Congresos del Estado de Tlaxcala pues permite inferir que el Órgano de Fiscalización Superior estaba obligado a cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión de Finanzas y Fiscalización al ordenar la revisión del procedimiento fiscalizador de la cuenta pública del ente fiscalizable correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, de esta forma al ordenarse la práctica de cito inspección documental y física respecto a la fiscalización de los recursos ejercidos durante el periodo 2018 de ese Municipio a efecto de corroborar los datos de las obras con meridianos de la calidad se tenía que por delimitado el objeto, finalidad, alcance y practicar la revisión por lo que no al no haberse desarrollado la revisión

documental sin duda alguna se vulnera el prejuicio del ente fiscalizable Municipio de Zacatelco las garantías de los artículo 115 de la Constitución a favor de los Municipios ante esta circunstancia al no haberse cumplido a cabalidad la facultad que el congreso del Estado tiene para llevar a cabo un proceso de revisión y fiscalización integral a tras del Órgano de Fiscalización Superior Órgano técnico del Congreso, se advierte que no existe la seguridad ni la certeza jurídica que se le debe otorgar al ente fiscalizable para que en atención a los principios d legalidad debido proceso de garantía de audiencia para la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal les otorga, pueda acreditar el adecuado manejo de los recursos públicos que devengo en el Ejercicio Fiscal 2018, así las cosas al no haberse respetado la esfera de atribución de los órganos fiscalizadores como el de los fiscalizables debe señalarse que los actos llevados a cabo con el desahogo de la secuela procesal que permitiese aportar al pleno de esta soberanía los elementos de convicción para fiscalizar de forma objetiva en consecuencia al proceso fiscalizador que derivo en la elaboración del Dictamen que se ha presentado al pleno de esta soberanía constituye un acto arbitrario sin motivación solida encaminado a inferir en los asuntos municipales y que necesariamente deja al Municipio en situaciones de inseguridad jurídica de atentar contra la gobernanza de dicha comuna, en conclusión debo señalar que sin el proceso de fiscalización únicamente se toma en consideración el informe de resultados la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, sin que se la facultad que tiene la Comisión de Finanzas y Fiscalización para

realizar con objetividad la revisión de la fiscalización llevada a cabo por el Órgano de fiscalización Superior sobre todo sin que se conceda la participación de dicho ente fiscalizable mediante el constante intercambio de información que permita conocer los fundamentos y motivos de las inconsistencias detectadas por aquellas y destituir las observaciones que se hubieran formulado al respecto, la consecuencia lógica será que este poder se muestre vulnerable ante la facultad que el ente fiscalizable tendrá para recurrir ante una autoridad juridireccional federal para reclamar la inersorbancia de la que forman el proceso fiscalizador y mostrara un Congreso vulnerable que no cumple a cabalidad su función fiscalizadora, al amparo de estos razonamientos manifiesto mi postura en contra del Dictamen presentado y comino a mis Compañeros y Compañeras Legisladoras, a que hagan lo propio rechazando el contenido del Dictamen dado a conocer, el Estado dé de Tlaxcala a diferencia de los otros Estados tiene una particularidad el trato político que se da a través del Congreso del Estado a las cuentas públicas que se emiten a través del informe que hace el Órgano de Fiscalización Superior, brazo técnico del Congreso del Estado, este trato político, que nosotros como congresistas que dar va solventado en la gobernanza que nosotros podemos mantener dentro de un ente que ha desarrollado obras de impacto social, como un polideportivo que al visitarlo y al ver los meses de apertura que ha contado con más de seis mil visitantes y que no hay una obra al sur que proyecte un espacio deportivo y cultural con esas herramientas y garantías, diez techumbres que están impactando directamente en las escuelas del Municipio y siendo

Profesor por más de 12 años de servicio me daría cuenta que en verdad son obras que realmente ayudan al desarrollo físico emocional y cognitivo de los alumnos que un ente como el Municipio de Zacatelco que hizo un esfuerzo para buscar como pocos Municipios en el Estado una gestión Federal que impacte directamente en sus arcas y en este tipo de acciones estaríamos limitando y provocando que otros municipios digan y voltee y digan ese es el trabajo que se le puede dar a un Municipio que busca la procuración y la gestión de los recursos que tiene que aplicar en los Municipios, pediría que después de este primer año de experiencia legislativa que a los 25 Diputados nos ha traído un conocimiento claro de cómo poder fiscalizar las cuenta públicas y continuar haciendo que se fortalezca este tipo de actividades me gustaría manifestar mi postura en contra del dictamen en sentido negativo, muchas gracias Presidenta. **Presidenta** dice, se concede el uso de la palabra a la Diputada **María Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**; enseguida dice, buenas tardes a todos con el permiso de la Mesa, esta experiencia que estamos llevando como Legisladores, en este primer periodo de aprobación de las Cuentas Públicas sin duda nos deja grandes aprendizajes en el procedimiento de Fiscalización, pero respecto al comentario vertido aquí por parte de mi Compañero Diputado Omar Milton tenemos que reconocer efectivamente que el Presidente Municipal de Zacatelco hizo una gestión importante de recursos que se ven reflejados en el beneficio de la sociedad del mismo Municipio siempre que se gestione el recurso en beneficio de la población, de los niños, de la gente en cualquier sector llámese educativo, salud, educación, van a ser

bienvenidos, pero eso no significa que no se respete el marco normativo se hizo la inauguración de la obra pública del Polideportivo, que sin duda es de gran impacto para el Municipio de Zacatelco, lamentablemente así como esa techumbres y otras obras de impacto no se conoce cuál fue el procedimiento técnico, administrativo, por la cual se llevaron a cabo, no les voy a leer todo el documento que emitió el Órgano de Fiscalización, solamente les voy a decir que al 31 de Diciembre del 2018 el Municipio de Zacatelco Tlaxcala, no registro contablemente el devengo de las operaciones, por lo que debió integrar a la tesorería de la Federación $43,609,603.46 pesos de recursos Federales, adicionalmente se desconoce si en la cuenta pública tales registros así como la documentación comprobatoria y justificativa del Ejercicio Fiscal 2019 son reales, situación que se conocerá en el momento en que esta Institución Fiscalizadora realice la auditoria de manera específica de los recursos aplicados, firmado por la auditora la contadora María Isabel Maldonado Textle, yo les comento bienvenidos todos los recursos aplaudimos la gestión que puedan hacer nuestras autoridades Municipales y Estatales en beneficio del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, pero también exhortamos a que se respete el Marco Normativo en cuanto a ejecución y aplicación de Recursos Públicos, les pido a todos compañeros Diputados que puedan analizar este tipo de situaciones que se están presentando y que su voto pueda ser en favor del sentido del Dictamen, muchas gracias, es cuánto. Durante las intervenciones con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado José

María Méndez Salgado; **Presidenta** dice, algún Diputado que desea hacer uso de la palabra; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más referirse en pro o en contra al dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **ocho** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la diputada dice, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./A03/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del

Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Comisión Estatal de Derechos Humanos** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado

al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los

actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina

presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizado, tiene como objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, para ello conoce de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier servidor público estatal o municipal en ejercicio de sus funciones que presuntamente viole estos derechos, formula recomendaciones públicas no vinculatorias en caso de comprobarse la violación de los derechos humanos; puede investigar y formular denuncias y quejas de hechos violatorios de los derechos humanos. Dentro de sus atribuciones, se encuentra el formular propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades para servidores públicos presuntamente responsable. El ente fiscalizable, cumplió con las actividades del Presupuesto basado en Resultados, ya que las 13 acciones programadas 7 se cumplieron y 6 se reportaron con un avance superior al 100.0% de lo programado. El ente fiscalizable acreditó con documentación, información suficiente,

pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** contiene en esencia lo siguiente y que a la letra dice: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:**

Ingresos	**$ 24,421,288.79**	**Egresos**	**$ 24,387,004.32**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1**. La Comisión Estatal de Derechos Humanos obtuvo ingresos por la cantidad de $86,503.64 por Productos, que corresponden a rendimientos financieros, mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió y registro recursos por Participaciones Estatales un acumulado anual por $24,334,785.15;

mismos que fueron superiores en un 13.9% respecto a lo autorizado, derivado de recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto sobre la Renta por $2,431,826.00 y ampliación presupuestal destinada al pago de laudo laboral por $536,298.75. **3.** Respecto a los egresos, presentó subejercicio presupuestal en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes muebles e inmuebles” por $213.75, $34,003.42 y $67.30, respectivamente. **4.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $34,284.47; el cual difiere del que muestra el Estado de Situación Financiera por $356,941.47; originando una diferencia de $322,657.00, que corresponde al aumento en el rubro de bienes muebles; tomando en consideración que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión, por lo que incrementa el activo, y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de

resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	6	27	8	0	45
Total	4	6	27	8	0	45

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo

de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS**. **AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9.	Participaciones Estatales
JULIO - DICIEMBRE	1,4,5,6,7,8,9,13,14,15,16,18,21, 22,24,25,26,27,28 y 29.	Participaciones Estatales

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	2,3 y 4.	Participaciones Estatales
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 5, 6 y 7.	Participaciones Estatales

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	4 y 5.	Participaciones Estatales
JULIO - DICIEMBRE	3, 4, 5 y 9.	Participaciones Estatales

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Participaciones Estatales
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Participaciones Estatales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la

documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pagos de gastos improcedentes.	3,071,551.68
Pagos de gastos en exceso.	8,512.62
Deudores Diversos: Recursos públicos otorgados no comprobados.	29,960.21
TOTAL	**3,110,024.51**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de $3,110,024.51 que representa el 12.8 %, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de $24,387,004.32. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que NO se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la NO APROBACIÓN de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y

demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público NO se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.	**NO APROBADA.**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de

responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es

cuánto. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara y se reincorpora a la sesión la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con proyecto de acuerdo presentado por la comisión de finanzas y fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda;** muy buena tardes, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto, Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Zonia Montiel Candaneda** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer y quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voto de manera económica; **Secretaria**: **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de Mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se

concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desea referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **diez** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **tres** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el tercer punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano Diputado José Luis Garrido Cruz, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida el Diputado José Luis Garrido Cruz dice, con su venia señora presidenta, diputada y diputados, la COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M44/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la

Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la

Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior,

de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./ J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de San José

Teacalco, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 104.7% del total de los ingresos recibidos durante el año, esto derivado a que provisionaron gastos que no fueron pagados al cierre del ejercicio. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.7%, ya que el 96.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.2%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 33.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 28.8% fue

para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 19 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 21 obras realizadas incluidas en la muestra, el 38.1% se encontraron terminadas y el 61.9% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 45 de las 223 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio de San José Teacalco, contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Municipio de San José Teacalco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Revelación Suficiente e

Importancia Relativa". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$32,089,760.45**	**Egresos**	**$33,583,189.94**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por los conceptos de Impuestos por $12,155.00, Derechos por $332,862.10, Aprovechamientos por $1,600.00 y de igual manera en el rubro de Participaciones y Aportaciones por $3,137,202.35; mientras que en el rubro de Productos se recaudaron importes menores por $38,235.45 respectivamente.2.Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $3,137,202.35, corresponde a recursos extraordinarios principalmente en el Fondo General de Participaciones por $226,517.45, Programa de Devolución de Derechos $41,730.10, aportación del Fondo de Fortalecimiento Financiero $2,696,064.80 y aportación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable $172,890.00.3.Presentan sobregiros en los capítulos de 1000 "Servicios Personales" por $648,174.15, 2000 "Materiales y Suministros" por $974,981.75, 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por $29,812.04, 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por $75,774.61 y 6000 "Inversión Pública" por $3,353,499.07; mientras que el capítulo 3000 "Servicios Generales" presenta un subejercicio de $143,228.13.4.El Déficit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por $1,493,429.49 no

corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $943,689.62, generando una diferencia de $549,739.87. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$9,681,497.87** en 33 obras y 1 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$8,616,920.02** en 20 obras y 1 acciones. Este monto representa el **28.83**% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49,

fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	14	44	73	3	**136**
Obra Pública	0	8	21	0	0	**29**
Evaluación Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**15**	**22**	**65**	**73**	**3**	**178**

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	4

• Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	Se identificaron 2 casos.
• Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.	Tesorero Municipal.

 Promoción del Ejerció de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Recuperación Probable (pesos)**
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	407,865.03
Total	**407,865.03**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio NO ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las

observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio NO es razonable y NO se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 4, 6, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 22 y 23.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16.	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

		Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la

		Infraestructura Social Municipal (FISM).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 10.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

JULIO-DICIEMBRE	1 y 4.	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial(pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	132,030.25
Pago de gastos improcedentes.	628,548.50
Pago de gastos en exceso	224,844.28
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	662,838.63

Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,439,009.39
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		2,540.00
Recursos públicos faltantes		72,761.94
Impuesto, cuotas y derechos retenidos no enterados		907.00
Volúmenes de obras pagadas no ejecutadas		86,232.42
Concepto de obras pagados no ejecutados		111,054.86
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución		
• Volumen de obras pagadas no ejecutadas		21,976.73
• Conceptos de obra pagados no ejecutados		2,740.50
TOTAL		**3,385,484.50**

*****Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presento propuesta de solventación, misma que corresponde a la obra FISM1852/013 y FISM1852/04 ambas son Ampliación de Red de Energía Eléctrica la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **$21,976.73** y Conceptos de obra

pagados no ejecutados por **$2,740.50**. Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$3,385,484.50** que representa el **10.1%,** de un importe devengado de **$33,583,189.94.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS DEL ANEXO 4: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**. **AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	5, 6, y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	14.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$3,385,484.50** que representa el **10.1%,** disminuye a **$ $3,331,617.50** que representa el **9.92%** del monto total devengado del probable Daño al Patrimonio, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación

de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San José Teacalco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la

Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JOSÉ TEACALCO	**NO APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad

administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de San José Teacalco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA,**

DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Maria Felix Pluma Flores; **Presidenta** dice, queda de primera lectura con Proyecto de Acuerdo presentado por la comisión de finanzas y fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López;** con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Víctor Castro López**, en la que solicita que dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voto de manera económica; **Secretaria**: **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; se concede uso de la palabra al Diputado **Víctor Castro López,** quien dice, con su venia Presidenta, hoy en tarde que, nos está, aquí con su presencia, acompañando en Presidente de San José Teacalco, dado la cara de su Cuenta Pública y sabiendo de ante mano que tiene un posible daño patrimonial, un posible daño patrimonial de 3,300,000 pesos y sin en cambio da la cara a la gente sabiendo de ante mano que el siguiente proceso de resarcimiento prácticamente tiene solventados los 3,000,000 de pesos, Señor Presidente como los valientes si hoy fuera torero como Rafa se estaría llevando orejas y rabo así de humano, así hay que dar la cara y principalmente saber que en el proceso quizás hubo errores humanos que se cometieron y sin en cambio en el proceso de resarcimiento nos damos cuenta que prácticamente están solventado los 3,000,000 pesos, pero sin en cambio hoy está dando la cara aquí el Presidente, sabiendo que mi amiga Diputada Zonia que es mi mancuerna en el Distrito dio información sabiendo que reconoce los errores que tuvo y eso habla más de una persona cuando viene y lo reconoce como debe de ser bien parado como lo dice el torero, así es como lo veo así sin en cambio, sin duda el Presidente tiene que solventar el recurso de 3,000,000 de pesos, que prácticamente en el siguiente proceso lo tiene solventado, y si nos vemos hay cuentas que en mi caso de la Comisión de Salud, fueron aprobadas por cuarenta millones y usted no representa ni un porcentaje de ello, vamos a tener

que trabajar y darla cara Presidente le agradezco su presencia, eso habla que tenemos comprometidas las cosas y principalmente agradezco a mis compañeros Diputados, agradezco a la Presidenta de la Comisión de Finanzas María del Rayo, porque de mi Distrito, de los Municipios que tengo, tengo la cara para regresar a mi Distrito en algunos de los casos se cambió ningún Dictamen estuve vigilando en varias reuniones que tuve políticas en mi Distrito, me encontraba con gente que me decía yo lo único te pido es que cuando un Presidente repruebe en tu Distrito respeta y hoy Presidente tenemos que trabajar y así como está dando la cara, vamos a seguir trabajando, es cuánto. **Presidenta** dice, se concede uso de la palabra a la diputada **Maria del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**; con el permiso de la Mesa, el procedimiento de Dictaminación no dependió de su servidora Diputado Castro, fue un trabajo que se ha hecho con muchos meses donde participaron los tres integrantes de la Comisión, el procedimiento para elaborar las bases de Dictaminación de Cuentas Públicas fue discutido por toda Comisión y hubo propuestas diferentes tanto en porcentaje, tanto en la forma en que se iba a llevar a cabo, se discutió el porcentaje se discutió el darles el Derecho audiencia, a los titulares o los Presidentes Municipales, a los titulares de los entes fiscalizables, todo eso, el calendario de audiencias, todo eso se discutió en la Comisión y se definieron los criterios de manera consensada y fueron abaladas por el Pleno, vengo aquí a referirme porque no fue una situación personal de ningún Diputado, cada uno de los Municipios, cada una de las Cuentas Públicas de todos los 104 entes se discutieron en la Comisión y quiero decirles ya aprovechando

que ha comparación de otras Legislaturas les puedo decir que fue de manera transparente y que una vez que termine en unos momentos la Dictaminación de Cuentas Públicas 2018, cualquier persona, cualquier ciudadano tiene el acceso de los informes de resultado del Órgano de Fiscalización si hubo modificaciones bajo qué criterios se realizaron porque también están abalados muchísimos la gran mayoría por el mismo Órgano de Fiscalización, no hubo un criterio en particular hacia ningún Municipio que quede claro por lo tanto no tiene por qué agradecerle a ningún Diputado el sentido negativo o positivo de cualquier Cuenta Pública, fue un trabajo coordinado, fue un trabajo de varias semanas, de muchas horas, de encuentros y desencuentros de discusión de criterios, de discusión porque no todos los entes encontramos las mismas coincidencias todos son diferentes y precisamente hoy se culmina ese proceso pero fue un trabajo de todos y en especial y particularmente de los Diputados de la Comisión de Finanzas y Fiscalización muchas gracias es cuánto. **Presidenta** dice, se concede uso de la palabra a la diputada **Zonia Montiel Candaneda** dice, Muy buenas tardes, solamente para corroborar y que pueda ser claro en este recinto lo que el trabajo que se vertió en la Comisión de Finanzas efectivamente derivado de los lineamientos que fueron publicados aquí en este Congreso hubo un proceso del cual una vez que se abrieron los paquetes se conoció le resultado, más tarde hubo una candelerización para poder recibir en audiencia pública a todos aquellos entes que así lo decidieran, mi trabajo como Legisladora por supuesto es escuchar a todos y cada uno de las y los ciudadanos de Tlaxcala y por supuesto que escuchamos a todos mi

trabajo como parte de Integrante de la Comisión de Finanzas fue escuchar y en su momento defender las aclaraciones que tenía cada uno de los entes con el Órgano de Fiscalización, fue un trabajo que se hizo al Interior de tres Integrantes de la Comisión de un Parlamento que fue discutido y que fue aprobado por la mayoría de los Integrantes es cuánto. **Presidenta** dice, algún Diputado que desea tener el uso de la palabra; en vista que ningún diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con proyecto de acuerdo dada a conocer , se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **un** voto en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con su

venia señora presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M34/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Benito Juárez,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora

del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Benito Juárez,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a

cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el **99.6%** del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del **4.8%**, ya que el **95.2%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **6.4%.** En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el **41.5%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **16.5%** fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de las **13** obras de la muestra revisada de obra pública, el **92.3%** se encontraron terminadas y el **7.7%** se encontró en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las cuatro cuentas públicas

en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente **55** de las **110** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Benito Juárez** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Benito Juárez,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente"**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$26,834,480.95**	**Egresos**	**$26,736,571.04**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1**. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Contribución de mejoras por $352,700.00, Aprovechamientos $48,663.00 y Participaciones y Aportaciones $1,041,967.52; mientras que recaudó menos en los rubros de Impuestos por $14,704.00, Derechos por $7,447.00 y Productos por

$5,427.36. **2**. El importe mayor al pronosticado por $1,041,967.52 del rubro de Participaciones y Aportaciones se integra por ingresos recibidos de más con respecto de los pronosticados por: $350,733.15 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales, $57,124.91 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, $47,191.00 del Programa de Devolución de Derechos, $1,078,117.00 del Impuesto Sobre la Renta, $0.08 de Registro Civil y $967,154.91 de Ajustes. Además de que no recibió recursos, toda vez que algunos ajustes trimestrales fueron negativos y se fueron descontando de manera directa en cada uno de los siguientes fondos: $698,089.93 del Fondo General de Participaciones, $46,345.16 del Fondo de Fomento Municipal, $5,429.97 de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, $7,427.52 de Fondo de Fiscalización, $58,052.72 de Impuesto Sobre Automóviles nuevos, $4,824.23 de Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos, $1,515.74 de Impuestos Sobre Loterías y Sorteos, $2,758.50 de Impuesto Sobre Tenencia Estatal, $308,852.40 de Impuesto Sobre Nóminas, $5,791.67 de Impuesto Sobre Hospedaje, $244,030.30 del Fondo de Compensación y $75,235.39 de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel. **3.** Presentan sobregiros presupuestales en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por $1,408,609.92; 3000 “Servicios Generales” por $318,655.47; 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” por $62,581.18 y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por $995,927.99, así como un subejercicio en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por $314,610.30 y 6000 “Inversión Pública” por $1,153,322.01. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina

presupuestal. **4.** El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario presenta un superávit por $97,909.91, el cual difiere con el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera de $715,014.90, generándose una diferencia de $617,104.99. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$5,825,091.19** en 12 obras y 1 acción relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$5,825,091.19** en 12 obras y 1 acción. Este monto representa el **21.79%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 12 obras y 1 acción ejecutada por el municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas al 100%. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la

cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	7	32	0	**44**
Obra Pública	0	2	2	2	0	**6**
Evaluación de Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**6**	**6**	**9**	**34**	**0**	**55**

R= Recomendación.SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos

que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	2.
• Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	Se detectaron 2 casos.
• Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.	Director de Obras públicas

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio SI ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio SI es razonable y SI se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones

de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	3, 7, 8, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIONES (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9. OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la

documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable Daño Patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pago de gastos improcedentes.		9,328.86
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		105,759.65
Deudores Diversos.	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	61,501.06
	Recursos públicos otorgados no comprobados.	0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		164,070.07
Ingresos recaudados no depositados.		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		75,306.67
Concepto de obra pagados no ejecutados.		0.00
TOTAL		**415,966.31**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de $415,966.31, que representa el 1.6%, de un importe devengado de $26,736,571.04. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de

Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: ANEXO 4. OBSERVACIONES ACLARADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	3, 8, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBSERVACIONES ACLARADAS: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$415,966.31**, que representa el **1.6%** disminuye a **$9,018.69** que representa el **0.03%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que si se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se

aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. **Presidenta** dice, Diputada, vamos a dar un receso debidamente a que no existe quórum aquí en el pleno; reanudamos sesión, por favor Diputada Laura, continúe con la lectura; En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Benito Juárez,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII,

inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
BENITO JUÁREZ	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Benito Juárez** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio,

derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ,**

DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuanto, Presidenta**.** En consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaria el Diputado José María Méndez Salgado; durante la lectura la Presidenta declara un receso por no existir quorum. **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la comisión de finanzas y fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García;** con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto, Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y,

se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra tres diputados en pro y tres en contra desea referirse al dictamen dado a conocer; se concede uso de la palabra a la diputada **Laura Yamili Flores Lozano;** Con su venia Presidenta, este proceso de Fiscalización y las bases nos permitieron recibir a los entes que así lo decidieran y poder conocer los detalles que tuvieran con respecto, y las dudas que tuvieran con respecto a sus informes esto no se había dado anteriormente a el Municipio de Benito Juárez, hizo audiencia nos permitió detectar inconsistencias y errores en los informes y además nos llevaron a poder concluir de manera correcta para poder hacer una Dictaminación más real y apagada a la legalidad, después del análisis del informe del Municipio de Benito Juárez y después de realizar las aclaraciones pertinentes se llegó a la conclusión de que es el Municipio, con el porcentaje más bajo y además con la cantidad más baja de observaciones al ser oriundo del Municipio me considero con la obligación de reconocer el trabajo hecho por el Municipio y no solo lo reconozco yo, también lo reconoce la ciudadanía quienes están muy contentos con el trabajo que se está realizando, creo que Benito Juárez es un ejemplo que además de decirlo en voz alta y de pronunciarme no solamente como una Diputada orgullosa si no como una ciudadana orgullosa de ser de Benito Juárez donde se gobierna y se gobierna bien muchas gracias. **Presidenta** dice, algún otro diputado quisiera hacer uso de la

palabra; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **catorce** votos a favor **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica ; **Secretaria**: **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** dice, con su permiso señora Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de**

Hueyotlipan correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de

Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas del municipio, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el

presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Hueyotlipan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización

superior de la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 88.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.7%; ya que el 96.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.1%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 37.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 34 obras realizadas incluidas en la muestra, el 64.7% se encontraron terminadas y el 35.3% se encontraron no iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 110 de las 322 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Hueyotlipan** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Hueyotlipan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$56,716,298.75**	**Egresos**	**$49,943,942.33**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronosticado por concepto de Participaciones y Aportaciones por $5,506,566.39; mientras que recibió importes menores a los pronosticados en los rubros de Impuestos por $36,286.44, Derechos por $941,883.40, Productos $37,730.70 y Aprovechamientos por $75,733.00. 2. El importe mayor al Pronosticado por $5,506,566.39 del rubro de Participaciones y Aportaciones se integra por: Ingresos recibidos de más con respecto de los pronosticados por $525,338.21 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales, $129,655.40 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales Ajustes, $633,630.68 del Fondo General de

Participaciones Ajustes, $233,724.32 de Fondo de Fomento Municipal Ajustes, $24,932.11 de Fondo de Fiscalización Ajuste, $97,816.95 de Ajustes Trimestrales, $8,149.21 de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios Cuarto Ajuste, $88,017.57 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, $13,461.93 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal Cuarto Ajuste, $3,570,460.00 de Impuesto Sobre la Renta, $1,348,750.00 de Fortalecimiento Financiero, $200,000.00 del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y $85,821.00 de Programa de Devolución de Derechos; Así como también, por ingresos menores por : $608,674.45 del Fondo General de Participaciones, $32,507.84 del Fondo de Fomento Municipal, $974.40 del Fondo de Fiscalización, $185,637.30 del Fondo de Compensación, $44,496.52 de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel, $4,547.57 de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, $87,567.17 de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, $7,276.93 de Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos, $2,286.38 de Impuesto Sobre Loterías y Sorteos, $4,160.93 de Impuesto Sobre Tenencia Estatal, $465,875.33 de Impuesto Sobre Nóminas y $8,736.17 de Impuesto Sobre Hospedaje. 3. Presentan sobregiros en los capítulos 3000 “Servicios Generales” por $1,433,883.24 y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por $530,831.42, así como un subejercicio en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por $462,698.04, 2000 “Materiales y Suministros” $ 563,302.50, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” $1,431,099.33 y 6000 “Inversión Pública” por $1,865,038.36. Lo

anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que presentó modificación a su Presupuesto fuera de tiempo. 4. El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario presenta un superávit por $6,772,356.42, el cual difiere en el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera de $18,311,055.57, generándose una diferencia de $11,538,699.15. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$12,815,412.46** en **46** obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$12,086,822.08** en **34** obras y acciones. Este monto representa el 25.66% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento

en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	16	6	47	66	3	**138**
Obra Pública	0	37	31	2	0	**70**
Evaluación de Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Total	**20**	**43**	**78**	**68**	**3**	**212**

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la Normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de irregularidad		Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.		2
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad.		Se detectó 1 caso, el cual dieron de baja
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	TPG FORFIN	$10,474.75 $122,882.43
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.		1

 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación Probable (Pesos)
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaría	117,745.30
Total	**117,745.30**

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el

Municipio NO ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio NO es razonable y NO se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 19, 24, 25, 31, 34 y 37.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

		(FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 23, 25 y 29.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	3 y 5.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 20, 23, 24, 27 y 28.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	2, 6, 10, 11 y 12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 3, 6, 7, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 5, 6, 7, 9, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económico s (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO -	1,2 y 5.	Programa de

DICIEMBRE		Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACION (SA), RECOMENDACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACION (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1,3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

PROMOCION DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1.	Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACION (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 , 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19,	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.	
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACION DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio de Hueyotlipan para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		535,632.27
Pago de gastos improcedentes.		943,374.73
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		446,973.54
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	3,863,716.28
	Recursos Públicos otorgados no comprobados.	1,660,897.58
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		2,609,078.01
Recursos públicos faltantes.		349,225.03
Ingresos Recaudados no depositados.		359,600.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados.		27,840.00
Faltantes de bienes muebles.		4,284.68

Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	296,153.47
Concepto de obra pagados no ejecutados.	15,544.72
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.	6,046,135.52
• Volúmenes de obra pagados no ejecutados	47,203.61
• Conceptos de obra pagados no ejecutados	39,440.00
TOTAL	**17,245,099.44**

*Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presentó propuesta de solventación, la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades en la aplicación del recurso en el siguiente fondo: FISM Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **$47,203.61,** Conceptos de obra pagados no ejecutados por **$39,440.00**. Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$17,245,099.44** que representa el **34.5%**, de un importe devengado de **$49,943,942.33.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS. DEL ANEXO 4: POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL (PO). AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO - JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO - JUNIO	24.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

Por otra parte la documentación presentada, el monto de **$17,245,099.44** que representa el **34.5%** disminuye a **$17,043,399.44** que representa el **34.13%** del monto total del Probable Daño al Patrimonio, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Hueyotlipan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUEYOTLIPAN	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Hueyotlipan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en

relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala,

en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL**, es cuanto Presidenta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria el Diputado José María Méndez Salgado; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui;** con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto, Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Ramiro**

Vivanco Chedraui en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voto de manera económica; **Secretaria**: **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra tres diputados en pro y tres en contra desea referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: trece** votos a favor **;** **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica ; **Secretaria**: **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **dieciocho** horas con

cuarenta y tres minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de veinte minutos. -

Presidenta dice, siendo las **diecinueve** horas con **treinta** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión. Para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** Enseguida la diputada dice, con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del**

Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y

séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA**

DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los

indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 96.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 2.3% ya que el 97.66% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3.3%. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogo el 44.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.1% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 18 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 18 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 79 de las 193 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales**

correspondientes. En este punto se concluye que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$26,798,844.40**	**Egresos**	**$25,746,677.10**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $27,345.00, $170,748.06, $4,214.02, $570.00 y $4,364,099.51 respectivamente. 2. Las participaciones superiores a las pronosticadas por $4,364,099.51 están integradas por el Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos por $1,246,086.20, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por $154,814.80, así mismo se suman Aportaciones no pronosticadas de $12,326.22 en el Programa de Devolución de Derechos, $750,023.08 Proyectos de Desarrollo Regional, $2,000,843.40 del Fondo Fortalecimiento Financiero y $200,005.81 del Fondo Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad a la Perspectiva de Género. 3. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 "Materiales y suministros" por $826,104.95, 3000 "Servicios generales" por $2,514,093.03 y 6000

“Inversión Pública” por $2,100,600.39; mientras que en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por $880,191.29, $197,433.28 y $848,364.51 respectivamente, presentaron subejercicios. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto. 4. El Resultado del ejercicio refleja un superávit por $1,052,167.30 este no corresponde con el ahorro que muestra el Estado de Actividades por $1,127,424.79, existiendo una diferencia de $75,257.49, la cual se determina por un importe de $73,865.49 de adquisiciones en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, y $1,392.00 del capítulo 6000 Inversión de obra pública; que no se consideran en el Estado de Actividades. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$5,801,131.42** en 20 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$5,771,939.42** en 18 obras y acciones. Este monto representa el **22.53%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,**

durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	11	34	32	0	**83**
Obra Pública	0	0	17	1	0	**18**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**19**	**11**	**51**	**33**	**0**	**114**

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5)**

Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad ***Identificados en el Fondo PIE***	1
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE ***Identificado en el FORTAMUN***	$61,618.35
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública ***Identificado en FISM***	1

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio NO ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión

financiera del Municipio NO es razonable y NO se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 9, 10, 12 y 13	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIMBRE	2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	6, 7, 10, 11 y 15	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 14.	Ingresos Fiscales y Aportaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3 y 5(3)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 7, 8, 9 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

		(IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Municipales (Seguridad Pública Municipal).
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la

documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pago de gastos improcedentes.	2,505,657.87
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	80,946.40
Recursos públicos faltantes.	0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.	274,383.86
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.	236,714.00
Faltante de bienes muebles.	4,191.74
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	148,408.09
Conceptos de obra pagados no ejecutados.	15,011.96
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	0.00
TOTAL	**3,265,313.92**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad $3,265,313.92 que representa el 12.7%, de un importe devengado de $25,746,677.10. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños

o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: OBSERVACIONES ACLARADAS. ANEXO 4. PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	7, 8 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO–JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$3,265,313.92**, que representa el **12.7%** disminuye a **$1,829,862.33** que representa el **7.11%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO**

APROBACIÓN de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de San Lorenzo Axocomanitla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio,

derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ,**

DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuánto**. Presidenta** dice, queda de primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; Se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** proceda a dar lectura del Dictamen de Minoría con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López;** enseguida la **Diputada Patricia Jaramillo García** dice, con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019. HONORABLE ASAMBLEA:** Los CC. **DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** y **DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA,** Diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos **54** fracción **XVII** inciso **b)** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **9** fracción **III**, **10** Apartado **B** fracción **VII, 78, 80, 81** y **82** fracción **XII** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **36**, **37** fracción **XII**, **49** fracción **VIII, 79** y **124** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; y **13** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala es facultad del Congreso del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización EXAMINAR Y APROBAR O NO ABROBAR LAS CUENTAS PÚBLICAS de los poderes, municipios organismos autónomos y demás entes públicos, de conformidad al Informe de Resultados que emita el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **Teniendo como base el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlax., correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, en estricto respeto a los principios constitucionales y legislación en materia de fiscalización y considerando el debido proceso legislativo de Dictaminación, se presenta el Dictamen de Minoría correspondiente al EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019.** Al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS: 1**. Con fecha 11 de septiembre del año 2018 el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala aprueba el Acuerdo por el que se integran las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIII Legislatura, en particular queda integrada la Comisión de Finanzas y Fiscalización. El Acuerdo es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario, de fecha septiembre 17 del 2018. **2**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve aprobó “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”; el Pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó con carácter de Acuerdo, estas Bases, mismas que fueron publicadas en

No. 24 Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019. **3.** Mediante oficio número OFS/1368/2019 de fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó ante el Congreso del Estado de Tlaxcala por conducto de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. La Comisión le asigno el número de EXPEDIENTE: C.F.F./ M58/2019. **4.** Mediante Oficio No. CFF/0394/2019 que contiene la convocatoria de fecha 28 de agosto del año en curso, emitida por la presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se llevó a cabo el jueves 29 de agosto de los corrientes la Sesión Extraordinaria de esta Comisión para “Análisis, discusión y aprobación de los dictámenes de Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”. Entre los que se encuentra Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara analizada y fiscalizada la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización que suscribimos el presente dictamen de minoría nos permitimos emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo 45. “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”. En este mismo sentido el artículo 9 fracciones III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la facultad al Poder Legislativo para atender el presente asunto con el carácter de Acuerdo. III. Que con fundamento en los Artículos 78, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 49 fracción VIII, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización tiene personalidad jurídica y la facultad para presentar el Dictamen del EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019 con carácter de Acuerdo. IV. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación ante Pleno de esta Soberanía los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del

Congreso del Estado de Tlaxcala. V. Que con fundamento en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala que establece en el Artículo 79. “Cuando uno o más miembros de una comisión disientan de la resolución adoptada, podrán expresar su parecer mediante voto particular o voto con dictamen de minoría presentados por escrito y dirigidos al presidente de aquella, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la lectura del proyecto de dictamen, para el efecto de que se agregue y forme parte del dictamen de que se trate.” Los Diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos presentar por escrito el Dictamen de Minoría a fin de expresar que disentimos del voto aprobatorio del Dictamen por el que se declara analizada y fiscalizada la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en donde se reconoce legalmente que en base a “la documentación presentada el monto de $3,265,313.92, que representa el 12.7% disminuye a $1,829,862.33 que representa el 7.11% del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio”, La disminución del monto económico como probable daño patrimonial resultar violatorio a los principios constitucionales y a la legislación en materia de fiscalización y rendición de cuentas. VI. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el segundo párrafo del artículo 79. “La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.” Legalidad principio constitucional que establece que hay que respetar y hacer respetar lo que mandata la ley, “…que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento

y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho”. Por lo que, todo acto de autoridad debe “ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.” (Art. 14 de la Constitución Federal). El principio de legalidad brinda y fortalece la certeza jurídica de todo acto encaminado a resolver un asunto. El principio de definitividad en materia de fiscalización conlleva que el resultado de la revisión y fiscalización sea definitivo y no se pueda estar cambiando al libre albedrio de las autoridades. Por lo que deben ser confiables los resultados de la revisión y fiscalización con estricta certeza jurídica derivada de la cabal aplicación de la legislación en la materia. El principio constitucional de imparcialidad es fundamental en la revisión y fiscalización, como en el caso que nos ocupa en la emisión del Dictamen correspondiente. La norma y criterios empleados para le emisión del Dictamen deben ser los vigentes y aplicados en el mismo sentido para todos los casos semejantes, esto es para todos los entes fiscalizables. Si se aplican unas normas jurídicas o criterios de fiscalización en un sentido para un ente fiscalizable y en otro sentido para otro entre fiscalizable, se violan los principios constitucionales y por ende el Estado Constitucional de Derecho. Hay que hacer mención que también nuestra Constitución local los reconoce en el segundo párrafo del Artículo 104. “La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.” VII. Que tal y como lo dispone el Dictamen emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización relativo a la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla en la

parte expositiva de CONSIDERACIONES, identifica como: TERCERA. “Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras,” por lo que se debe respetar las facultades que le otorga la ley al Órgano de Fiscalización Superior en materia de revisión y fiscalización de la cuenta pública de los entes fiscalizables y emisión del Informe de Resultados. En base a este Informe de Resultados la Comisión de Finanzas y Fiscalización deberá emitir el Dictamen correspondiente, esta es una facultad constitucional reconocida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala que estable en el Artículo 54. “Son facultades del Congreso: [fracción] XVII. En materia de fiscalización: [inciso] b) Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe de resultados que remita el Órgano de Fiscalización Superior…” Por lo que la facultad constitucional otorgada al Congreso es el Dictaminar las cuentas públicas “basándose en el informe de resultados que remita el Órgano de Fiscalización Superior”. No cambiando el sentido del Informe de Resultados, ni cambiando la fundamentación, normatividad, criterios de solventación de observaciones o cantidades económicas de probable daño patrimonial que se encuentran en el mismo Informe de Resultados. VIII. Que en el RESULTANDO identificado con el número 2. del presente Dictamen de Minoría se señala que fueron aprobadas por esta Soberanía las Bases del Procedimiento Interno para la

Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Estas Bases establecen en las DISPOSICIONES GENERALES el “Procedimiento de Dictaminación de las Cuentas Públicas”. Señalando en la Base NOVENA. Fracción V. “Se determinará el porcentaje de daño patrimonial, dividiendo el importe del daño patrimonial entre los egresos devengados; una vez determinado el porcentaje de daño patrimonial, se procederá a elaborar el dictamen en sentido Aprobatorio si el porcentaje es igual o menor al 7.0%; y en caso de ser superior al 7.0% se procederá a elaborar el dictamen en sentido no aprobatorio.” Nuevamente, se resalta que el daño patrimonial es el parámetro para dictaminar una cuenta pública, la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla presenta monto de $3,265,313.92, que representa el 12.7% de un importe devengado de $25,746,677.10 de conformidad al Informe de Resultados que emitió el Órgano de Fiscalización Superior, y que es la base para emitir el Dictamen correspondiente a la Cuenta Pública en sentido de “NO APROBADA”. IX. Que, con base en el Informe de Resultados el Dictamen integra un apartado intitulado CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA, con un ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. Siendo bien claro este apartado: “Observaciones que no fueron solventadas”, o “Observaciones Pendientes de Solventar”. Sin embargo, con el fin de disminuir el monto de daño patrimonial reconocido en el Informe de Resultados del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, de manera irregular

adicionan un apartado intitulado: OBSERVACIONES ACLARADAS. ANEXO 4 PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINACIERA. Cuyo contenido dan por “aclaradas” y con este término simulan dar por solventadas las observaciones 7, 8 y 12 del PROGRAMA: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos económicos (IF y PIE), y 2 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN) de enero a junio. Numero de observación 3 Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) y 2 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN) de julio a diciembre, todas contenidas en este Anexo 4. Hay que considerar que la solventación es en tiempo y forma y ante el Órgano de Fiscalización Superior, quien es el facultado para declarar la debida solventación, conforme a las formalidades legales. Las observaciones de Probable Daño Patrimonial en Auditoría Financiera del período de ENERO-JUNIO de 2018, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla muestran la vulneración al marco normativo constitucional legal como lo describen puntualmente los pliegos de observaciones que emite el Órgano de Fiscalización en los términos siguientes:•Número de observación 7 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 41 fracción V, VI y XIX, 73 fracción II, 91,101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, gastos excesivos e improcedentes, las evidencias fotográficas no justifican el gasto. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. •Número de observación 8 de

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 41 fracciones V, VI y XIX, 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, gastos excesivos e improcedentes, las evidencias fotográficas no justifican el gasto. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. •Número de observación 12 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 40, 73 fracción II, 91 segundo párrafo 98 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el pago de nómina a funcionarios y personal no se apegó al tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2018, así como un aumento de la percepción quincenal en un porcentaje del 6.66%, 12.50%, 9.37% y 25.00%, del Síndico, Director Jurídico, Juez del Registro Civil y Directora del DIF. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. De las observaciones aclaradas de Probable Daño Patrimonial en Auditoría Financiera del período 2018 de JULIO – DICIEMBRE se muestran las observaciones siguientes: •Número de observación 3 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, 40, 73 fracción II, 98 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el pago de nómina a funcionarios y personal no se apegó al tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2018, así como un aumento de la percepción quincenal en un porcentaje del 6.66%, 12.50%, 9.37% y 25.00%, del Síndico, Director Jurídico, Juez del Registro Civil y Directora del DIF. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. De la observación aclarada de Probable Daño Patrimonial en Auditoría Financiera del período 2018 de JULIO – DICIEMBRE del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) se muestra en la observación: •Número de observación 3 y 2 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se incumple en los artículos 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción II incisos a y b de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 40, 73 fracción II, 98 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el pago de nómina a personal de seguridad pública no se apegó al tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2018, así como un aumento del Director de Seguridad Pública aumento en un porcentaje del 30.76% Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria la diferencia de sueldos pagada en exceso. **X.** Que las OBSERVACIONES ACLARADAS del ANEXO 4. Tienen como fin de fundamentar y argumentar la disminución del “Daño Patrimonial” del ente fiscalizado. En el dictamen incluyen el texto siguiente: “…el

monto de $3,265,313.92 que representa el 12.7% disminuye a $1,829,862.33 que representa el 7.11% del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio.” Con la inclusión de este párrafo se está dando validez legal a la afirmación que el probable daño patrimonial solo asciende a la cantidad de $1,829,862.33 y no a los $3,265,313.92 que señala el Informe de Resultados que presenta la Titular del órgano de Fiscalización Superior. Por lo que de ninguna marea es aceptable considerar a las “OBSERVACIONES ACLARADAS” como “observaciones solventadas”, que conlleva una disminución del daño patrimonial. **XI.** Que de conformidad a las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, los entes fiscalizables pueden ejercer su derecho de audiencia, previo a la Dictaminación, tal y como lo mandata la Base NOVENA [fracción] **I.** “La Comisión iniciara un periodo de audiencias para aclaraciones.” Se subraya “aclaraciones” nunca dice solventación de observaciones. De manera correlativa la Base QUINTA establece: “…el Órgano a más tardar el 15 de abril posterior al ejercicio fiscal auditado y con base en las disposiciones de la Ley, si así fuera procedente, formulará y notificará a los entes fiscalizables los pliegos de observaciones anual, quienes deberán dentro del término improrrogable de treinta días naturales a partir de la notificación solventar las determinaciones contenidas en el pliego de observaciones. Al escrito de solventación deberán acompañarse las pruebas documentales que se estimen pertinentes;” y “Cuando el pliego de observaciones no sea solventado dentro del plazo señalado o bien, la documentación y argumentación no sean suficientes para

este fin, el Órgano deberá remitir el informe de resultados a la Comisión. El Informe de Resultados incluirá un resumen del pliego de observaciones anual, e informe de las observaciones solventadas y no solventadas, y la Comisión podrá solicitar en cualquier momento la documentación y evidencias de las solventaciones al titular del Órgano de dichas observaciones. Después de la entrega del Informe de Resultados, el Órgano, ya no podrá emitir y notificar pliegos de observaciones a los entes fiscalizables." Por lo que, se concluye que la debida solventación de las observaciones debe ser en tiempo y forma ante el órgano de Fiscalización Superior y antes de la emisión del Informe de Resultados. **XII**. Que este Poder Soberano por conducto de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, no tiene las facultades legales para llevar a cabo el procedimiento de solventación de las observaciones. Esta facultad está otorgada al Órgano de Fiscalización Superior, como órgano con autonómica técnica y de gestión tiene las facultades competenciales para revisar y fiscalizar la cuenta pública y derivado de esto emitir los pliegos de observaciones y recibir las propuestas de solventación, pero solo en tiempo y forma, tal y como lo mandata la Ley; asimismo y en su caso declarar como solventadas las observaciones o recurrir al procedimiento resarcitorio ante daño patrimonial. **XIII.** Que en caso de aprobarse el Dictamen en los términos que señalamos y que expresan una reducción del Probable Daño Patrimonial estamos vulnerando el Estado de Derecho. Al disminuir de $3,265,313.92 que representa el 12.7% a $1,829,862.33 que representa el 7.11% del monto total devengado por el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla violando las leyes que este

Poder Soberano ha discutido y aprobado, e incluso protege el posible daño patrimonial a la hacienda pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla. En los tiempos actuales, la sociedad Tlaxcalteca demanda Transparencia en el uso y destino de los recursos públicos una clara fiscalización y rendición de cuentas. Por lo antes fundado y motivado presentamos ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización y ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el siguiente: **DICTAMEN DE MINORIA. PRIMERO.** Los Diputados que suscribimos el presente Dictamen de Minoría con fundamento en lo establecido en los artículos **54** fracción **XVII** inciso **b)** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **78, 81** y **82** fracción **XII** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **36**, **37** fracción **XII**, **49** fracción **VIII, 79** y **124** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, disentimos del Dictamen que emite la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla y expresamos que el sentido del voto y Dictamen de Minoría es contrario a reconocer la disminución de los **$3,265,313.92** que representa el **12.7%** a solo **$1,829,862.33** que representa el **7.11%** del monto total devengado por el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla. **SEGUNDO.** Téngase presentado en tiempo y forma el presente Dictamen de Minoría y anéxese al Dictamen relativo al **EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019**.por el que se disminuye el monto económico como probable daño patrimonial de la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlax., del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que proponemos se **RESPETE** el monto económico del

probable Daño Patrimonial reportado en el informe de resultados del municipio antes citado, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADA MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI,** y **DIPUTADA PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**, es cuánto**. Presidenta** dice, quedan de primera lectura los dictámenes de mayoría y minoría con Proyecto de Acuerdo, presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización y por los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona;** con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría con Proyecto de Acuerdo, presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y por los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López, es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** en la que solicita que dispense el trámite de segunda lectura del dictámenes mayoría y minoría dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecisiete** votos a favor **Presidenta**: Quienes este por la

negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voto de manera económica; **Secretaria**: **cero** en contra; **Presidenta:** De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con el objeto de cumplir de manera clara con los procedimientos legislativos, primero se someterá a discusión y votación el dictamen de mayoría, es decir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Posteriormente se someterá a discusión y votación el Dictamen de Minoría que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Mayoría; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desea referirse al dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado;** este Dictamen tiene un punto en particular, que es muy parecido al Dictamen Ixtenco aunque la Cuenta sale reprobada, pido desde esta tribuna el que no se tome otra vez este Dictamen, que aunque este reprobado por una décima, como botín de guerra porque este Dictamen se ha reprobado debido al exceso y a los abusos que han hecho los Integrantes del Ayuntamiento de Axocomanitla, tanto la Sindica, como los Regidores, los hemos visto constantemente aquí por los pacillos del Congreso

pidiendo Juicio Político, cuando ellos son los que han hecho que el Ayuntamiento este paralizado, toman la Presidencia a cada rato y vienen y piden Juicio Político, ellos son los que se subieron el aumento, tuvieron aumento, que es lo que está haciendo que se repruebe la Cuenta, se pone un aumento que esta fuera de la Ley entonces pido de la manera más atenta y respetuoso aunque este Dictamen este reprobado no se tome como botín de guerra para mañana empezar a hacer desmanes en el Ayuntamiento, es cuánto. **Presidenta** dice, algún otro diputado que desea hacer uso de la palabra; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **once** votos a favor; **Presidenta**: quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: resultado de la votación **siete** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen de mayoría, por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. En virtud de haberse dispensado la segunda lectura del dictamen de minoría que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López, se procede a su discusión y votación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a

discusión en lo general y en lo particular el dictamen de minoría; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra que desea referirse en pro o en contra al dictamen minoría dado a conocer , se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **siete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **diez** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara no aprobado el dictamen de minoría por **mayoría** de votos. De conformidad con la votación emitida se declara no aprobado el Dictamen de Minoría con Proyecto de Acuerdo, que presentaron los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. En consecuencia, de lo anterior y en virtud de que el Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo que presentó la Comisión de Finanzas y Fiscalización, fue aprobado en lo general y en lo particular por el Pleno de esta Soberanía; se declara aprobado dicho dictamen. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz,** en apoyo de la

Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida la **Diputada Luz Vera Díaz** dice, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./A05/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para

la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de

Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e

incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia promover, fomentar y difundir el conocimiento de la sociedad tlaxcalteca del derecho a la información pública y protección de datos personales mediante campañas de difusión de los derechos de Acceso a la información

Pública y Protección de Datos Personales. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, cumplió con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 5 acciones programadas; 3 se reportaron con un avance superior al 100.0% y 2 reportaron cumplimiento del 100%. No obstante, de los datos reportados, el Instituto no acreditó los medios de verificación con documentación e información suficiente, pertinente y veraz, que sustentaran el valor de las metas o indicadores, identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Importancia relativa y Revelación suficiente”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$13,829,586.00**	**Egresos**	**$13,817,105.92**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe a continuación lo más relevante: 1. Recibió y registró ministraciones estatales por $12,890,000.00, importe que coincide con el autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, no obstante, omitieron presentar Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 autorizado por el Consejo General del Instituto. 2. Registró ingresos por $939,586.00 derivado del Convenio de Coordinación en Materia de Participación del 100% sobre la Recaudación del Impuesto sobre la Renta. 3. Presentó sobregiro presupuestal por $1,468,346.50, en los siguientes capítulos del gasto: Servicios Personales por $1,011,051.00; Materiales y Suministros por $382,897.49 y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por $74,398.01. 4. El capítulo de Servicios Generales presentó sub-ejercicio por $541,240.58. 5. El Estado de Ingresos y Egresos presentó superávit por $12,480.08, el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera por $525,377.09, derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por $977,398.01 y la afectación de depreciación acumulada de bienes y amortización acumulada de activos intangibles por un importe de $464,501.00, lo anterior, debido a que en los términos de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión. El **Estado de Ingresos y Egresos** presentan **superávit por $12,480.08**; muestra que los recursos se

administraron con oportunidad, cumpliendo con los principios de anualidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como

pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	3	6	13	0	24
Total	2	3	6	13	0	24

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el

informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	7	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	3, 4, 7, 8 y 10	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 5, 6 y 7	Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3	Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	2	Participaciones Estatales.

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	7,718.00
Pago a proveedores sin acreditar la recepción del bien o servicio	0.00
Pago de gastos improcedentes	122,928.00
Pagos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	317,423.05
TOTAL	**448,069.05**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$448,069.05** que representa el **3.2%,** de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$13,817,105.92.** De la revisión y fiscalización se detectaron

incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: 1.- Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad. 2.- Recursos ejercidos sin contar con un presupuesto autorizado. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado

de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado

aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez,

Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto señora Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la comisión de finanzas y fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz;** con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Maribel León Cruz** quien solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **dieciocho** votos a favor ; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o

Diputado desea referirse en pro o en contra el dictamen dado a conocer , se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cuatro** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** quien solicita que se dispense el trámite de lectura del acta en sesión extraordinaria pública y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria**: **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión

Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -

Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie y **expresa**: Siendo las **veinte** horas con **cincuenta y ocho** minutos del día **treinta** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - - - - - - - - - -

C. Mayra Vázquez Velázquez
Dip. Secretaria

C. Laura Yamili Flores Lozano
Dip. Secretaria

C. José María Méndez Salgado
Dip. Prosecretario